

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 018-2022-FACIA-UNAM

Moquegua, 22 de marzo de 2022

VISTOS, el Informe N° 090-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 18.03.2022, Memorandum Múltiple N° 009-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 09.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 108° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; define al Examen Profesional como *“Una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios universitarios. Se entiende por Examen Profesional la evaluación que se le aplica al bachiller, mediante el cual demostrará que posee el conocimiento suficiente, además de su capacidad y criterio para su desempeño profesional”*; de igual manera, en el Art. 109° del reglamento precisa, sobre el alcance del examen profesional: *“Las disposiciones emitidas en este capítulo y sus efectos alcanzan a los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022”*. Atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo IV, de la Modalidad de Examen Profesional, es necesario el establecimiento de un Comité de Grados y Títulos de la Escuela Profesional y/o quien haga sus veces, para organizar el Examen Profesional, como se dicta en el Art. 113° del reglamento en mención.

Que, con Informe N° 090-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 18 de marzo de 2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la propuesta para formar el Comité de Grados y Títulos de la Escuela Profesional, atendiendo a lo solicitado por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura con Memorandum Múltiple N° 009-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 09.03.2022.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM de fecha 21.12.2021, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la designación del Comité de Grados y Títulos, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2022, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	: Dra. Sheda Méndez Ancca.
MIEMBRO	: Mg. Vilma Amalia Vilca Cáceres.
MIEMBRO	: Mg. Mario Ruiz Choque.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el Comité de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, organice el proceso de Examen Profesional y presente un informe de las actividades realizadas bajo responsabilidad, en el plazo de cinco días hábiles, luego de finalizado el proceso.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA
COORDINADORA DE FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

PRESIDENCIA
VIPAC
SEGE
EPIP
OTI

Jmpc/Ea
Arch. (1)